

Resistencia, 20 de junio de 2020. LY

Nº 336

VISTO:

Las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia Nº 139/2020, Nº 156/2020, Nº 165/2020, 170/2020, Nº 171/2020, Nº 172/2020, Nº 175/2020, 178/2020, Nº 179/2020, Nº 210/2020, Nº 211/2020, Nº 223/2020, Nº 227/2020, Nº 228/2020, Nº 262/2020, Nº 263/2020, Nº 270/2020, Nº 280/2020, Nº 281/2020, Nº 284/2020, Nº 290/2020, Nº 291/2020, Nº 309/2020, Nº 311/2020, Nº 314/2020, Nº 316/2020, Nº 335/2020, entre otras, Acuerdos Nº 3571, Nº 3572 y Nº 3573, como así también el Decreto Nº 702/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, el Decreto Nº 702/2020, establece nuevas medidas, cuya vigencia opera desde el 15 de junio hasta el 21 de junio del corriente año.

II. Que, por Resolución Nº 335/2020, el Poder Judicial adhirió al asueto dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 702/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y estableció un asueto judicial con suspensión de términos y audiencias para las Seis Circunscripciones Judiciales desde el 16 de junio y hasta el 21 de junio de 2020 inclusive. Asimismo, se suspendió la vigencia del Servicio Judicial de Urgencia (conf. Resolución Nº 262/2020) hasta el 21 de junio de 2020 inclusive.

III. Que, en esas condiciones, el Superior Tribunal de Justicia debe determinar la continuidad del funcionamiento del Poder Judicial frente a la situación de pandemia, garantizando por una adecuada prestación de la función judicial, pero además velando por la salud de los agentes, de profesionales y justiciables que concurren a los estrados, y de la ciudadanía.

IV. Que, en ese orden, se recuerdan y remiten a los fundamentos vertidos en todas las resoluciones enumeradas en el Visto.

V. Que, es preciso distinguir la situación en las distintas Circunscripciones Judiciales y ponderar particularmente la de la ciudad de Resistencia y Gran Resistencia, donde la curva de contagios y la cantidad de fallecimientos obligan a tomar medidas más restrictivas que en resto de la Provincia.

Por ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

I. *Para la ciudad de Resistencia y Gran Resistencia, incluyendo Justicia de Paz y/o Faltas de Resistencia, Barrio Güiraldes, Barranqueras, Fontana, Puerto Tirol y Puerto Vilelas,* **RESTABLECER** el Servicio Judicial de Urgencia a partir del lunes 22 de junio y hasta el domingo 28 de junio de 2020 (conf. Resolución N° 210/2020), y bajo los siguientes lineamientos:

- a. Horario de prestación de la función judicial de 7.30 a 12.30 horas.
- b. Suspensión de términos y audiencias.
- c. El Servicio Judicial de Urgencia comprende, especialmente, la realización de gestiones impostergables, tramitación de procesos urgentes, pago, elaboración de sentencias e interlocutorios y todas aquellas actividades que determine la magistratura.
- d. Todos los organismos jurisdiccionales prestarán funciones de manera presencial o remota.
- e. Prestarán funciones de forma presencial los organismos jurisdiccionales, conforme los turnos establecidos en el Anexo de la presente. En los mismos, prestarán funciones en forma presencial, siempre que no se encuentren comprendidos

dentro del grupo de riesgo: jueces, secretarios y prosecretarios.

- f. Prestarán funciones de forma remota los organismos jurisdiccionales no incluidos en el Anexo de la presente y aquellos funcionarios que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.
- g. El resto del personal se considera en guardia pasiva y se le podrá requerir la prestación de servicios (presencial o a distancia), si razones debidamente fundadas así lo justifican, solicitando autorización a Presidencia, a través de la Secretaría de Superintendencia.
- h. Suspender la vigencia del Sistema de Turnos Web.

II. *Para la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción Judicial y para la Justicia de Paz y/o Faltas del resto de la Provincia, RESTABLECER* el Servicio Judicial de Urgencia y reanudar los plazos procesales a partir del lunes 22 de junio de 2020, en los términos y con los alcances determinados en la Resolución N° 262/2020.

III. *Para la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripción, INCORPORAR* en forma presencial al Servicio Judicial de Urgencia a las delegaciones del Centro Público de Mediación y de la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía, en los cuales deberán prestar funciones aquellos agentes que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.

IV. **HACER SABER** que el Superior Tribunal de Justicia se encuentra en constante análisis y evaluación de la situación epidemiológica, a efectos de ampliar o restringir el funcionamiento del Poder Judicial, particularmente en lo atinente a la reanudación de plazos procesales y a la incorporación de personal a los organismos jurisdiccionales.

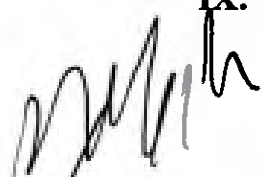
V. **HACER SABER** al personal que deberán tramitar el Permiso Provincial para Circular (conf. Acuerdo 3572, Punto Duodécimo).

VI. **MANTENER** la plena vigencia de las Resoluciones N° 262/2020, N° 290/2020 y N° 291/2020 en todos los aspectos no modificados por la presente resolución, particularmente y entre otras cuestiones, respecto de los organismos no jurisdiccionales.


VII. **MANTENER** la vigencia de la Resolución N° 314/2020 para los organismos jurisdiccionales del Punto II de la presente.

VIII. **RECORDAR** la aplicación de la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad - Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, aprobado por Resolución N° 316/2020.

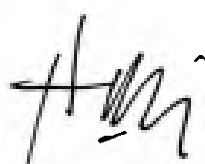
IX. **REGISTRAR** y comunicar.



ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



GRACIE ISABEL MARIA GRILLO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



EMILIA MARIA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



LISANDRO YOLIS
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO

Período del 22 de junio al 28 de junio inclusive

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial - Sala 3

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial - Sala 4

Cámara del Crimen II

Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala 2

Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional

Cámara de Apelaciones del Trabajo - Sala 2

Juzgado Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial N° 4

Juzgado Civil y Comercial N° 6

Juzgado Civil y Comercial N° 8

Juzgado Civil y Comercial N° 10

Juzgado Civil y Comercial N° 12

Juzgado Civil y Comercial N° 14

Juzgado Civil y Comercial N° 16

Juzgado Civil y Comercial N° 18

Juzgado Civil y Comercial N° 20

Juzgado Civil y Comercial N° 22

Juzgado Correccional N° 2

Juzgado Laboral N° 2

Juzgado Laboral N° 4

Juzgado de Ejecución Penal N° 1

Juzgado de Garantías N° 2

Juzgado de Garantías N° 4

Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2

Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4

Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6

Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter de Letrado N° 2

Juzgado de Faltas de Resistencia

Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter de Letrado de
Barranqueras

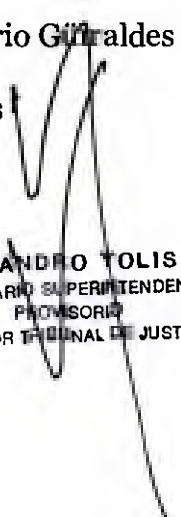
Juzgado de Faltas de Barranqueras

Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter de Letrado de
Puerto Tirol

Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Fontana

Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial del Barrio Giraldes

Juzgado de Paz de Primera Categoría de Puerto Vilelas



LISANDRO TOLIS
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA